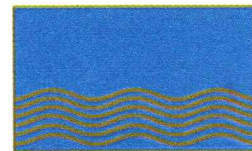




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2020-MPCVZ-ALC

Zorritos, 07 de octubre del 2020.

VISTO: Informe N° 067-2020-GAT-MPCVZ de fecha 27 de agosto del 2020, Informe Legal N° 306-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 28 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 067-2020-GAT-MPCVZ de fecha 27 de agosto del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria de esta comuna remite a la Gerencia Municipal, proyecto de Ordenanza Municipal para Reglamentar el Fraccionamiento de Deudas Tributarias; en ese sentido a la letra indica: "(...) existen numerosas razones por parte de los contribuyentes de no poder realizar con tiempo la cancelación de los tributos municipales y conllevando de esta manera la acumulación de sus deudas tributarias y con propósito de ayudar, la administración propone el beneficio de fraccionamiento de deuda por intermedio de un convenio de pago para que la deuda sea cancelada en su totalidad, siendo de esta manera el objetivo principal del fraccionamiento, que le permita regularizar sus deudas... tributarias (...)";

Que, mediante el Informe Legal N° 306-2020-MPCVZ/GAJ.EOA de fecha 28 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta comuna a la letra indica:

"(...)

Que, el **TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General-** aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, en su artículo 75º sobre los **DEBERES DE LAS AUTORIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS** a la letra indica: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

"(...)

3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos".

Del texto acotado; se desprende que, es deber de toda autoridad encauzar de oficio el procedimiento; considerando que, la Gerencia de Administración Tributaria de esta municipalidad adjunta el Proyecto de Ordenanza a fin que se apruebe el Reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos; toda vez que, los beneficiarios de dicho reglamento son los administrados en condición de contribuyentes... **en consecuencia, se verifica que la verdadera naturaleza del pedido en cuestión implica derivar el expediente administrativo... a fin que se emita el decreto pertinente (...)**".

Asimismo, el informe legal aludido a la letra concluye: "(...) esta judicatura OPINA que; resulta PROCEDENTE APROBAR el REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, en consecuencia; elévese todo lo actuado al Despacho de Alcaldía a fin que se emita el Decreto de Alcaldía que corresponde (...)";

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

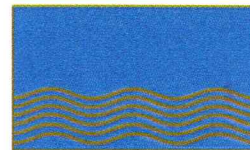
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, a la letra prescribe: **"Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general (...)"**.

En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos:

- a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y
- b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, en su artículo 39° sobre Normas Municipales establece los siguientes: "(...)"

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; en ese sentido, el Artículo 42° sobre DECRETOS DE ALCALDÍA de la misma norma en mención a la letra indica: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias... para la correcta y eficiente administración municipal y **resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal**".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20°, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, el cual consta de siete (07) Títulos, veinticuatro (24) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales y cinco (05) anexos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributarias y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

LEY 9667


Abg. Wagner Gabriel Ramos Baño
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL


Med. Jesús Alberto Luna Ordinola
ALCALDE

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Teléfono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com